Parlamento Europeo

2014-2019



Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

2016/0182(COD)

8.12.2016

ENMIENDAS 6 - 63

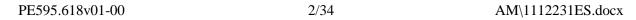
Proyecto de informe **Philippe Lamberts** (PE594.107v02-00)

Establecimiento de un programa de la Unión para apoyar actividades específicas de fomento de la participación de los consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros durante el periodo 2017-2020

Propuesta de Reglamento (COM(2016)0388 - C8-0220/2016 - 2016/0182(COD))

AM\1112231ES.docx PE595.618v01-00 Unida en la diversidad

AM_Com_LegReport



Enmienda 6 Beatrix von Storch, David Coburn

Proyecto de Resolución legislativa Visto 1 bis (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa

Enmienda

- Visto el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Or. en

Enmienda 7 Beatrix von Storch, David Coburn

Proyecto de Resolución legislativa Visto 5 bis (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa

Enmienda

- Visto el Registro de transparencia de la Unión, que incluye la lista de beneficiarios de las subvenciones previstas bajo los números de identificación 37943526882-24 y 24633926420-79,

Or. en

Enmienda 8 Beatrix von Storch, David Coburn

Proyecto de Resolución legislativa Visto 5 ter (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa

Enmienda

- Visto el Servicio de Estudios del Parlamento Europeo, que es el servicio de estudios y grupo de reflexión interno del Parlamento,

Or. en

Enmienda 9 Beatrix von Storch, David Coburn

Proyecto de Resolución legislativa Visto 5 quater (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa

Enmienda

- Visto el Centro Europeo de Estrategia Política (CEEP), que brinda asesoramiento profesional y político específico al presidente de la Comisión y al Colegio de Comisarios,

Or. en

Enmienda 10 Beatrix von Storch, David Coburn

Proyecto de Resolución legislativa Apartado 1

Proyecto de Resolución legislativa

1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;

Enmienda

1. Rechaza la propuesta de la Comisión en primera lectura;

Or. en

Enmienda 11 Beatrix von Storch, David Coburn

Proyecto de Resolución legislativa Apartado 3

Proyecto de Resolución legislativa

3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

Enmienda

3. Encarga a su Presidente que pida a la Comisión que retire su propuesta y, en caso de que la Comisión se avenga a ello, que dé por concluido el procedimiento e informe al Consejo en consecuencia.

Or. en

Enmienda 12 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) La Unión contribuye a garantizar un alto nivel de protección de los consumidores y a situar a los consumidores en el centro del mercado único respaldando y complementando las políticas de los Estados miembros velando por asegurar que los ciudadanos puedan aprovechar al máximo los beneficios del mercado interior y que, al hacerlo, vean adecuadamente abordados y defendidos sus intereses jurídicos y económicos. Un sector de servicios financieros solvente y que funcione adecuadamente es un componente clave del mercado único. Requiere un marco de reglamentación y de supervisión sólido, que garantice al mismo tiempo la estabilidad financiera y se centre en apoyar la sostenibilidad de la economía. Al mismo tiempo, debería ofrecer un elevado nivel de protección a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, incluidos los inversores minoristas, los ahorradores, los tomadores de seguros, los participantes en fondos de pensiones, los accionistas individuales, los prestatarios o las *pyme*.

Enmienda

La Unión contribuye a garantizar (1) un alto nivel de protección de los consumidores y a situar a los consumidores en el centro del mercado único respaldando y complementando las políticas de los Estados miembros velando por asegurar que los ciudadanos puedan aprovechar al máximo los beneficios del mercado interior y que, al hacerlo, vean adecuadamente abordados y defendidos sus intereses jurídicos y económicos. Un sector de servicios financieros solvente y que funcione adecuadamente es un componente clave del mercado único y de su capacidad transfronteriza. Requiere un marco de reglamentación y de supervisión sólido, que garantice al mismo tiempo la estabilidad financiera y se centre en apoyar la sostenibilidad de la economía. Al mismo tiempo, debería ofrecer un elevado nivel de protección a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, incluidos los inversores minoristas, los ahorradores, los tomadores de seguros, los participantes en fondos de pensiones, los accionistas individuales, los prestatarios o las *pymes*.

Or. en

Enmienda 13 Jonás Fernández

Propuesta de Reglamento Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) La Unión contribuye a garantizar un alto nivel de protección de los

Enmienda

(1) La Unión contribuye a garantizar un alto nivel de protección de los

AM\1112231ES.docx 5/34 PE595.618v01-00

ES

consumidores y a situar a los consumidores en el centro del mercado único respaldando y complementando las políticas de los Estados miembros velando por asegurar que los ciudadanos puedan aprovechar al máximo los beneficios del mercado interior y que, al hacerlo, vean adecuadamente abordados y defendidos sus intereses jurídicos y económicos. Un sector de servicios financieros solvente y que funcione adecuadamente es un componente clave del mercado único. Requiere un marco de reglamentación y de supervisión sólido, que garantice al mismo tiempo la estabilidad financiera y se centre en apoyar la sostenibilidad de la economía. Al mismo tiempo, debería ofrecer un elevado nivel de protección a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, incluidos los inversores minoristas, los ahorradores, los tomadores de seguros, los participantes en fondos de pensiones, los accionistas individuales, los prestatarios o las *pyme*.

consumidores y a situar a los consumidores en el centro del mercado único respaldando y complementando las políticas de los Estados miembros velando por asegurar que los ciudadanos puedan aprovechar al máximo los beneficios del mercado interior y que, al hacerlo, vean adecuadamente abordados y defendidos sus intereses jurídicos y económicos. Un sector de servicios financieros solvente y que funcione adecuadamente, incluyendo la capacidad de realizar compras transfronterizas de dichos servicios, es un componente clave del mercado único. Requiere un marco de reglamentación y de supervisión sólido, que garantice al mismo tiempo la estabilidad financiera y se centre en apoyar la sostenibilidad de la economía. Al mismo tiempo, debería ofrecer un elevado nivel de protección a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, incluidos los inversores minoristas, los ahorradores, los tomadores de seguros, los participantes en fondos de pensiones, los accionistas individuales, los prestatarios o las pymes.

Or. en

Enmienda 14 Enrique Calvet Chambon

Propuesta de Reglamento Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) La Unión contribuye a garantizar un alto nivel de protección de los consumidores y a situar a los consumidores en el centro del mercado único respaldando y complementando las políticas de los Estados miembros velando por asegurar que los ciudadanos puedan aprovechar al máximo los beneficios del mercado interior y que, al hacerlo, vean adecuadamente abordados y defendidos sus intereses jurídicos y económicos. Un sector de servicios financieros solvente y que

Enmienda

(1) La Unión contribuye a garantizar un alto nivel de protección de los consumidores y a situar a los consumidores en el centro del mercado único respaldando y complementando las políticas de los Estados miembros velando por asegurar que los ciudadanos puedan aprovechar al máximo los beneficios del mercado interior y que, al hacerlo, vean adecuadamente abordados y defendidos sus intereses jurídicos y económicos. Un sector de servicios financieros solvente y que

PE595.618v01-00 6/34 AM\1112231ES.docx

funcione adecuadamente es un componente clave del mercado único. Requiere un marco de reglamentación y de supervisión sólido, que garantice al mismo tiempo la estabilidad financiera y se centre en apoyar la sostenibilidad de la economía. Al mismo tiempo, debería ofrecer un elevado nivel de protección a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, incluidos los inversores minoristas, los ahorradores, los tomadores de seguros, los participantes en fondos de pensiones, los accionistas individuales, los prestatarios o las pyme.

funcione adecuadamente es un componente clave del mercado único. Requiere un marco de reglamentación y de supervisión sólido, que garantice al mismo tiempo la estabilidad financiera y se centre en apoyar la sostenibilidad de la economía. Al mismo tiempo, debería ofrecer un elevado nivel de protección a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, incluidos los inversores minoristas, los ahorradores, los tomadores de seguros, los *miembros y beneficiarios de* fondos de pensiones, los accionistas individuales, los prestatarios o las *pymes*.

Or. en

Enmienda 15 Enrique Calvet Chambon

Propuesta de Reglamento Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) Desde 2007, la confianza de los consumidores en particular y de otros usuarios finales de servicios financieros se ha visto sacudida por la crisis económica y financiera. Por lo tanto, para recuperar la confianza de la ciudadanía en la solvencia del sector financiero, es importante incrementar la participación de los consumidores y otros usuarios finales, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en el proceso de adopción de decisiones de la Unión en el ámbito del sector financiero.

Enmienda

Desde 2007, la confianza de los (2) consumidores en particular y de otros usuarios finales de servicios financieros se ha visto sacudida por la crisis económica y financiera. Por lo tanto, para recuperar la confianza de la ciudadanía en la solvencia del sector financiero, es importante incrementar la participación e implicación activa de los consumidores y otros usuarios finales de información financiera, incluidos los inversores minoristas, los ahorradores, los tomadores de seguros, los miembros y beneficiarios de fondos de pensiones, los accionistas individuales, los prestatarios y las pymes, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en el proceso de adopción de decisiones de la Unión en el ámbito del sector financiero.

Or. en

Enmienda 16 Anneliese Dodds

Propuesta de Reglamento Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) Desde 2007, la confianza de los consumidores en particular y de otros usuarios finales de servicios financieros se ha visto sacudida por la crisis económica y financiera. Por lo tanto, para recuperar la confianza de la ciudadanía en la solvencia del sector financiero, es importante incrementar la participación de los consumidores y otros usuarios finales, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en *el proceso* de adopción de decisiones de la Unión en el ámbito *del sector* financiero.

Enmienda

(2) Desde 2007, la confianza de los consumidores en particular y de otros usuarios finales de servicios financieros se ha visto sacudida por la crisis económica y financiera. Por lo tanto, para recuperar la confianza de la ciudadanía en la solvencia del sector financiero, es importante incrementar la participación de los consumidores y otros usuarios finales, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en los procesos de adopción de decisiones de carácter multilateral y otros procesos decisorios pertinentes de la Unión en el ámbito financiero.

Or. en

Enmienda 17 Jonás Fernández

Propuesta de Reglamento Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) Desde 2007, la confianza de los consumidores en particular y de otros usuarios finales de servicios financieros se ha visto sacudida por la crisis económica y financiera. Por lo tanto, para recuperar la confianza de la ciudadanía en la solvencia del sector financiero, es importante incrementar la participación de los consumidores y otros usuarios finales, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en el proceso de adopción de decisiones de la Unión en el ámbito del sector financiero.

Enmienda

(2) Desde 2007, la confianza de los consumidores en particular y de otros usuarios finales de servicios financieros se ha visto sacudida por la crisis económica y financiera. Por lo tanto, para recuperar la confianza de la ciudadanía en la solvencia, *la eficiencia y las mejores prácticas* del sector financiero, es importante incrementar la participación de los consumidores y otros usuarios finales, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en el proceso de adopción de decisiones de la Unión en el ámbito del sector financiero.

Enmienda 18 Enrique Calvet Chambon

Propuesta de Reglamento Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) Con el fin de lograr este objetivo, a finales de 2011 la Comisión puso en marcha un proyecto piloto cuya finalidad era conceder subvenciones para respaldar el desarrollo de un centro de especialización financiera en beneficio de los consumidores, de otros usuarios finales y de las partes interesadas que representan sus intereses, y para mejorar la capacidad de estos agentes para participar en la formulación de políticas en el ámbito de los servicios financieros a escala de la Unión. Los principales objetivos estratégicos eran garantizar que los responsables de la formulación de políticas a escala de la Unión, a la hora de iniciar la elaboración de nueva legislación, pudieran conocer puntos de vista diferentes de los expresados por los profesionales del sector financiero, que la ciudadanía estuviera mejor informada acerca de las cuestiones que se plantean en la regulación financiera y mejorar la participación de los consumidores en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros, con objeto de lograr una legislación equilibrada.

Enmienda

Con el fin de lograr este objetivo, a (3) finales de 2011 la Comisión puso en marcha un proyecto piloto cuya finalidad era conceder subvenciones para respaldar el desarrollo de un centro de especialización financiera en beneficio de los consumidores, de otros usuarios finales y de las partes interesadas que representan sus intereses, y para mejorar la capacidad de estos agentes para participar en la formulación de políticas en el ámbito de los servicios financieros a escala de la Unión. Los principales objetivos estratégicos eran garantizar que los responsables de la formulación de políticas a escala de la Unión, a la hora de iniciar la elaboración de nueva legislación, pudieran conocer puntos de vista diferentes de los expresados por los profesionales del sector financiero, que la ciudadanía estuviera mejor informada acerca de las cuestiones que se plantean en la regulación financiera, reforzar la cultura financiera y mejorar la participación activa de los consumidores y de otros usuarios finales de información financiera, incluidos los inversores minoristas, los ahorradores, los tomadores de seguros, los miembros y beneficiarios de fondos de pensiones, los accionistas individuales, los prestatarios y las pymes, en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros, con objeto de lograr una legislación equilibrada.

Or. en

Enmienda 19 Sirpa Pietikäinen

Propuesta de Reglamento Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) Con el fin de lograr este objetivo, a finales de 2011 la Comisión puso en marcha un proyecto piloto cuya finalidad era conceder subvenciones para respaldar el desarrollo de un centro de especialización financiera en beneficio de los consumidores, de otros usuarios finales y de las partes interesadas que representan sus intereses, y para mejorar la capacidad de estos agentes para participar en la formulación de políticas en el ámbito de los servicios financieros a escala de la Unión. Los principales objetivos estratégicos eran garantizar que los responsables de la formulación de políticas a escala de la Unión, a la hora de iniciar la elaboración de nueva legislación, pudieran conocer puntos de vista diferentes de los expresados por los profesionales del sector financiero, que la ciudadanía estuviera mejor informada acerca de las cuestiones que se plantean en la regulación financiera y mejorar la participación de los consumidores en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros, con objeto de lograr una legislación equilibrada.

Enmienda

Con el fin de lograr este objetivo, y (3) a raíz de una iniciativa pluripartidista del Parlamento Europeo, a finales de 2011 la Comisión puso en marcha un proyecto piloto cuya finalidad era conceder subvenciones para respaldar el desarrollo de un centro de especialización financiera en beneficio de los consumidores, de otros usuarios finales y de las partes interesadas que representan sus intereses, y para mejorar la capacidad de estos agentes para participar en la formulación de políticas en el ámbito de los servicios financieros a escala de la Unión. Los principales objetivos estratégicos eran garantizar que los responsables de la formulación de políticas a escala de la Unión, a la hora de iniciar la elaboración de nueva legislación, pudieran conocer puntos de vista diferentes de los expresados por los profesionales del sector financiero, que los intereses de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros se vieran reflejados en dicha legislación, que la ciudadanía estuviera mejor informada acerca de las cuestiones que se plantean en la regulación financiera y mejorar la participación de los consumidores en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros, con objeto de lograr una legislación equilibrada.

Or. en

Enmienda 20 Jonás Fernández

Propuesta de Reglamento Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) Con el fin de lograr este objetivo, a finales de 2011 la Comisión puso en marcha un proyecto piloto cuya finalidad era conceder subvenciones para respaldar el desarrollo de un centro de especialización financiera en beneficio de los consumidores, de otros usuarios finales y de las partes interesadas que representan sus intereses, y para mejorar la capacidad de estos agentes para participar en la formulación de políticas en el ámbito de los servicios financieros a escala de la *Unión*. Los principales objetivos estratégicos eran garantizar que los responsables de la formulación de políticas a escala de la Unión, a la hora de iniciar la elaboración de nueva legislación, pudieran conocer puntos de vista diferentes de los expresados por los profesionales del sector financiero, que la ciudadanía estuviera mejor informada acerca de las cuestiones que se plantean en la regulación financiera y mejorar la participación de los consumidores en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros, con objeto de lograr una legislación equilibrada.

Enmienda

(3) Con el fin de lograr este objetivo, a finales de 2011 la Comisión puso en marcha un proyecto piloto cuya finalidad era conceder subvenciones para respaldar el desarrollo de un centro de especialización financiera en beneficio de los consumidores, de otros usuarios finales y de las partes interesadas que representan sus intereses, y para mejorar la capacidad de estos agentes para participar en la formulación de políticas a escala de la Unión en el ámbito de los servicios financieros y la prevención y persecución de los abusos bancarios. Los principales objetivos estratégicos eran garantizar que los responsables de la formulación de políticas a escala de la Unión, a la hora de iniciar la elaboración de nueva legislación, pudieran conocer puntos de vista diferentes de los expresados por los profesionales del sector financiero, que la ciudadanía estuviera mejor informada acerca de las cuestiones que se plantean en la regulación financiera y mejorar la participación de los consumidores en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros, con objeto de lograr una legislación equilibrada.

Or. en

Enmienda 21 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) La evaluación llevada a cabo en 2015 del proyecto piloto y de la acción preparatoria posterior llegó a la conclusión de que, en general, se habían alcanzado los objetivos estratégicos. Finance Watch y Better Finance han trabajado en esferas de política complementarias y dirigido su

Enmienda

(7) La evaluación llevada a cabo en 2015 *por la Comisión* del proyecto piloto y de la acción preparatoria posterior llegó a la conclusión de que, en general, se habían alcanzado los objetivos estratégicos.

AM\1112231ES.docx 11/34 PE595.618v01-00

labor a audiencias diferentes. Conjuntamente, sus actividades han abarcado desde 2012 la mayoría de los temas incluidos en el programa político de la Unión en el ámbito financiero.

Or. en

Enmienda 22 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) Ambas organizaciones aportaron valor añadido tanto a la suma de las actividades de sus miembros nacionales como a los consumidores de la Unión de un modo que los grupos nacionales de defensa de los consumidores no eran capaces de ofrecer. Las organizaciones nacionales responsables de atender todo tipo de problemas de los consumidores carecen de conocimientos técnicos especializados en los ámbitos de política relacionados con los servicios financieros. Además, hasta ahora no se han identificado otras organizaciones similares a nivel de la Unión. *La* evaluación mostró asimismo que ningún otro solicitante *respondió* a las sucesivas convocatorias anuales de propuestas publicadas desde 2012, lo que demostraría que en la actualidad no existe ninguna otra organización capaz de desarrollar actividades similares a escala de la Unión.

Enmienda

La evaluación llevada a cabo por

(8)

la Comisión concluyó que ambas organizaciones habían aportado valor añadido tanto a la suma de las actividades de sus miembros nacionales como a los consumidores de la Unión de un modo que los grupos nacionales de defensa de los consumidores no eran capaces de ofrecer. La Comisión estimó que las organizaciones nacionales responsables de atender todo tipo de problemas de los consumidores *carecían* de conocimientos técnicos especializados en los ámbitos de la política relacionados con los servicios financieros. Además, hasta ahora no se han identificado otras organizaciones similares a nivel de la Unión. Aunque la evaluación mostró asimismo que ningún otro solicitante había respondido a las sucesivas convocatorias anuales de propuestas publicadas desde 2012, el programa debería estar abierto a otros posibles beneficiarios siempre que satisfagan los requisitos del mismo.

Or. en

Enmienda 23 Olle Ludvigsson

Propuesta de Reglamento Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) Ambas organizaciones aportaron valor añadido tanto a la suma de las actividades de sus miembros nacionales como a los consumidores de la Unión de un modo que los grupos nacionales de defensa de los consumidores no eran capaces de ofrecer. Las organizaciones nacionales responsables de atender todo tipo de problemas de los consumidores carecen de conocimientos técnicos especializados en los ámbitos de política relacionados con los servicios financieros. Además, hasta ahora no se han identificado otras organizaciones similares a nivel de la Unión. La evaluación mostró asimismo que ningún otro solicitante respondió a las sucesivas convocatorias anuales de propuestas publicadas desde 2012, lo que demostraría que en la actualidad no existe ninguna otra organización capaz de desarrollar actividades similares a escala de la Unión.

Enmienda

Ambas organizaciones aportaron (8) valor añadido tanto a la suma de las actividades de sus miembros nacionales como a los consumidores de la Unión de un modo que los grupos nacionales de defensa de los consumidores no eran capaces de ofrecer. Las organizaciones nacionales responsables de atender problemas varios de los consumidores carecen a menudo de conocimientos técnicos especializados en los ámbitos de *la* política relacionados con los servicios financieros. Además, hasta ahora no se han identificado otras organizaciones similares a nivel de la Unión. La evaluación mostró asimismo que ningún otro solicitante respondió a las sucesivas convocatorias anuales de propuestas publicadas desde 2012, lo que demostraría que en la actualidad no existe ninguna otra organización capaz de desarrollar actividades similares a escala de la Unión.

Or. en

Enmienda 24 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) Sin embargo, pese a sus esfuerzos constantes, ninguna de estas dos organizaciones consiguió atraer financiación estable y significativa de otros donantes independientes del sector financiero, por lo que ambas continúan presentando una elevada dependencia con respecto a los fondos de la Unión. Así pues, la cofinanciación de la Unión es

Enmienda

(9) *Ninguna* de estas dos organizaciones consiguió atraer financiación estable y significativa de otros donantes independientes del sector financiero.

necesaria a fin de garantizar los recursos necesarios para lograr los objetivos estratégicos deseados en los próximos años, dotando así de estabilidad financiera a dichas organizaciones que, hasta el momento, han conseguido poner en marcha sus importantes actividades en un breve período de tiempo. En consecuencia, es necesario crear un programa de la Unión para el período 2017-2020 que permita apoyar las actividades de Finance Watch y Better Finance («el Programa»).

Or. en

Enmienda 25 Markus Ferber

Propuesta de Reglamento Considerando 9

Texto de la Comisión

Sin embargo, pese a sus esfuerzos (9) constantes, ninguna de estas dos organizaciones consiguió atraer financiación estable y significativa de otros donantes independientes del sector financiero, por lo que ambas continúan presentando una elevada dependencia con respecto a los fondos de la Unión. Así pues, la cofinanciación de la Unión es necesaria a fin de garantizar los recursos necesarios para lograr los objetivos estratégicos deseados en los próximos años, dotando así de estabilidad financiera a dichas organizaciones que, hasta el momento, han conseguido poner en marcha sus importantes actividades en un breve período de tiempo. En consecuencia, es necesario crear un programa de la Unión para el período 2017-2020 que permita apoyar las actividades de Finance Watch y Better Finance («el Programa»).

Enmienda

(9) Sin embargo, pese a sus esfuerzos constantes, ninguna de estas dos organizaciones consiguió atraer financiación estable y significativa de otros donantes independientes del sector financiero, por lo que ambas continúan presentando una elevada dependencia con respecto a los fondos de la Unión. Así pues, la cofinanciación de la Unión es necesaria en el momento actual a fin de garantizar los recursos necesarios para lograr los objetivos estratégicos deseados en los próximos años, dotando así de estabilidad financiera a dichas organizaciones que, hasta el momento, han conseguido poner en marcha sus importantes actividades en un breve período de tiempo. En consecuencia, es necesario crear un programa de la Unión para el período 2017-2020 que permita apoyar las actividades de Finance Watch y Better Finance («el Programa»). Sin perjuicio de lo anterior, todas las organizaciones que se beneficien de la ayuda de este Programa deben tender a

PE595.618v01-00 14/34 AM\1112231ES.docx

Or. de

Enmienda 26 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Considerando 10

Texto de la Comisión

(10)Proseguir la financiación de Finance Watch y Better Finance durante el período 2017-2020 en condiciones similares a las de la acción preparatoria garantizaría el mantenimiento de la repercusión positiva que hasta ahora han alcanzado sus actividades, de acuerdo con la evaluación realizada. La dotación financiera destinada a la ejecución del Programa debería basarse en los costes medios reales en los que ha incurrido cada una de estas entidades en el período comprendido entre 2012 y 2015. El porcentaje de cofinanciación no debería variar.

Enmienda

(10) Proseguir la financiación de Finance Watch y Better Finance durante el período 2017-2020 en condiciones similares a las de la acción preparatoria podría garantizar que persistieran los efectos que han tenido las actividades de estas organizaciones, y que la Comisión ha evaluado hasta ahora como positivos. La dotación financiera destinada a la ejecución del Programa debería basarse en un proyecto de presupuesto pormenorizado en el que se justifiquen los costes reales, en vez de sustentarse en un promedio arbitrario del gasto anterior.

Or. en

Enmienda 27 Sirpa Pietikäinen

Propuesta de Reglamento Considerando 10

Texto de la Comisión

(10) Proseguir la financiación de Finance Watch y Better Finance durante el período 2017-2020 en condiciones similares a las de la acción preparatoria garantizaría el mantenimiento de la repercusión positiva que hasta ahora han alcanzado sus actividades, de acuerdo con

Enmienda

(10) Proseguir la financiación de Finance Watch y Better Finance durante el período 2017-2020 en condiciones similares a las de la acción preparatoria garantizaría el mantenimiento de la repercusión positiva que hasta ahora han alcanzado sus actividades, de acuerdo con

AM\1112231ES.docx 15/34 PE595.618v01-00

la evaluación realizada. La dotación financiera destinada a la ejecución del Programa debería basarse en los costes medios reales en los que ha incurrido cada una de estas entidades en el período comprendido entre 2012 y 2015. El porcentaje de cofinanciación no debería variar.

la evaluación realizada. La dotación financiera destinada a la ejecución del Programa debería basarse en los costes medios reales en los que ha incurrido cada una de estas entidades en el período comprendido entre 2012 y 2015. El porcentaje de cofinanciación no debería variar. En caso de que el Programa y la financiación correspondiente se prorrogaran más allá del período 2017-2020 y surgieran otros actores dignos de crédito, la convocatoria de solicitudes debería ampliarse a otras posibles organizaciones legitimadas que cumplan los criterios.

Or. en

Enmienda 28 Enrique Calvet Chambon

Propuesta de Reglamento Considerando 11 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(11 bis) En una próxima propuesta, la Comisión podría ampliar el Programa a otros beneficiarios capaces de contribuir a la consecución de los objetivos del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 29 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Considerando 14

Texto de la Comisión

(14) Cada año, antes del *31 de diciembre, cada beneficiario debe* presentar una descripción de las actividades previstas de cara al año

Enmienda

(14) Cada año, antes del *30 de noviembre, todos los beneficiarios deben* presentar una descripción de las actividades previstas de cara al año

PE595.618v01-00 16/34 AM\1112231ES.docx

siguiente para lograr los objetivos estratégicos del Programa. Dichas actividades deben describirse en detalle, incluidos sus objetivos, los resultados y el impacto esperados, los costes y el cronograma estimados, así como los indicadores pertinentes para evaluarlas.

siguiente para lograr los objetivos estratégicos del Programa. Dichas actividades deben describirse en detalle, incluidos sus objetivos, los resultados y el impacto esperados, los costes y el cronograma estimados, así como los indicadores pertinentes para evaluarlas.

Or. en

Enmienda 30 Sirpa Pietikäinen

Propuesta de Reglamento Considerando 14

Texto de la Comisión

(14) Cada año, antes del 31 de diciembre, cada beneficiario debe presentar una descripción de las actividades previstas de cara al año siguiente para lograr los objetivos estratégicos del Programa. Dichas actividades deben describirse en detalle, incluidos sus objetivos, los resultados y el impacto esperados, los costes y el cronograma estimados, así como los indicadores pertinentes para evaluarlas.

Enmienda

(14) Cada año, antes del 30 de noviembre, cada beneficiario debe presentar una descripción de las actividades previstas de cara al año siguiente para lograr los objetivos estratégicos del Programa. Dichas actividades deben describirse en detalle, incluidos sus objetivos, los resultados y el impacto esperados, los costes y el cronograma estimados, así como los indicadores pertinentes para evaluarlas.

Or. en

Enmienda 31 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Considerando 16

Texto de la Comisión

(16) Los intereses financieros de la Unión *deben* protegerse a través de medidas proporcionadas a lo largo de todo el ciclo de gasto, lo que incluye la prevención, la detección y la investigación de irregularidades, la recuperación de los

Enmienda

(16) Los intereses financieros de la Unión *tienen que* protegerse a través de medidas proporcionadas a lo largo de todo el ciclo de gasto, lo que incluye la prevención, la detección y la investigación de irregularidades, la recuperación de los

AM\1112231ES.docx 17/34 PE595.618v01-00

fondos perdidos, incorrectamente abonados o utilizados de manera inapropiada y, cuando proceda, la imposición de sanciones administrativas y financieras. fondos perdidos, incorrectamente abonados o utilizados de manera inapropiada y, cuando proceda, la imposición de sanciones administrativas y financieras.

Or. en

Enmienda 32 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Considerando 17

Texto de la Comisión

(17) Dado que los objetivos del presente Reglamento no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que más bien pueden alcanzarse mejor, por su magnitud y sus efectos, a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas conformes con el principio de subsidiariedad, como se establece en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

Enmienda

suprimido

Or. en

Enmienda 33 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Artículo 1 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Queda establecido un programa de la Unión (el «Programa») para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, con el fin de apoyar las actividades de las

Enmienda

1. Queda establecido un programa de la Unión (el «Programa») para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, con el fin de apoyar las actividades de las

PE595.618v01-00 18/34 AM\1112231ES.docx

organizaciones que se mencionan en el artículo 3, que contribuyen al logro de los objetivos estratégicos de la Unión en relación con la mejora de la participación de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros.

organizaciones que contribuyen al logro de los objetivos estratégicos de la Unión en relación con la mejora de la participación de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros.

Or. en

Enmienda 34 Anneliese Dodds

Propuesta de Reglamento Artículo 1 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Oueda establecido un programa de la Unión (el «Programa») para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, con el fin de apoyar las actividades de las organizaciones que se mencionan en el artículo 3, que contribuyen al logro de los objetivos estratégicos de la Unión en relación con la mejora de la participación de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros.

Enmienda

Queda establecido un programa de la Unión (el «Programa») para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, con el fin de apoyar las actividades de las organizaciones que se mencionan en el artículo 3, que contribuyen al logro de los objetivos estratégicos de la Unión en relación con la mejora de la participación de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de políticas de la Unión y de otras jurisdicciones pertinentes con consecuencias para la Unión en el ámbito de los servicios financieros.

Or. en

Enmienda 35 Enrique Calvet Chambon

Propuesta de Reglamento Artículo 1 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión

(a) actividades de investigación,
incluida la producción de investigaciones
propias, de datos y de conocimientos
especializados;

Enmienda

a) actividades de investigación,
incluyendo la producción de investigaciones propias y de datos y el desarrollo de conocimientos especializados;

Or. en

Enmienda 36 Enrique Calvet Chambon

Propuesta de Reglamento Artículo 1 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

(b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas también a una audiencia amplia no especializada;

Enmienda

b) actividades de concienciación y difusión activa de sus publicaciones y datos, dirigidas también a una audiencia amplia no especializada (por ejemplo, información y educación financiera;

Or. en

Enmienda 37 Markus Ferber

Propuesta de Reglamento Artículo 1 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

(b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas *también* a una audiencia amplia no especializada;

Enmienda

b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas a una audiencia amplia no especializada, consumidores y otros usuarios finales de servicios financieros; las actividades de naturaleza puramente política no son subvencionables;

Or. de

Enmienda 38 Jonás Fernández

PE595.618v01-00 20/34 AM\1112231ES.docx

Propuesta de Reglamento Artículo 1 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

(b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas también a una audiencia amplia no especializada;

Enmienda

b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas también a una audiencia amplia no especializada, *incluido el ámbito de los abusos bancarios*;

Or. en

Enmienda 39 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Artículo 1 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

(b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas también a una audiencia amplia no especializada;

Enmienda

b) actividades de concienciación y difusión, dirigidas también a una audiencia amplia no especializada en cada uno de los Estados miembros;

Or. en

Enmienda 40 Enrique Calvet Chambon

Propuesta de Reglamento Artículo 1 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

(c) actividades dirigidas al fortalecimiento de los contactos entre los miembros de las organizaciones que se mencionan en el artículo 3 y actividades de promoción que respalden las posiciones de dichos miembros a nivel de la Unión.

Enmienda

c) actividades dirigidas al fortalecimiento de los contactos entre los miembros de las organizaciones que se mencionan en el artículo 3 y actividades de promoción que respalden las posiciones de dichos miembros a nivel de la Unión, e intercambio de buenas prácticas entre los miembros que promuevan el interés general en la reglamentación financiera y de la Unión;

Enmienda 41 Enrique Calvet Chambon

Propuesta de Reglamento Artículo 1 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c bis) formación y educación en el ámbito financiero, concretamente a través de la cooperación con las autoridades nacionales de los Estados miembros y los miembros nacionales de las entidades beneficiarias;

Or. en

Enmienda 42 Enrique Calvet Chambon

Propuesta de Reglamento Artículo 2 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) continuar mejorando la participación de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de las políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros;

Enmienda

a) continuar mejorando la participación e implicación activas de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros, incluidos los inversores minoristas, los ahorradores, los tomadores de seguros, los miembros y beneficiarios de fondos de pensiones, los accionistas individuales, los prestatarios y las pymes, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de las políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros;

Or. en

Enmienda 43 Anneliese Dodds

Propuesta de Reglamento Artículo 2 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) continuar mejorando la participación de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de las políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros;

Enmienda

a) continuar mejorando la participación de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de las políticas de la Unión, las políticas multilaterales y otras políticas pertinentes en el ámbito de los servicios financieros:

Or. en

Enmienda 44 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Artículo 2 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) continuar mejorando la participación de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de las políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros;

Enmienda

a) continuar mejorando la participación de los consumidores y de otros usuarios finales de servicios financieros *de cada uno de los Estados miembros*, así como de las partes interesadas que representan sus intereses, en la formulación de las políticas de la Unión en el ámbito de los servicios financieros;

Or. en

Enmienda 45 Enrique Calvet Chambon

Propuesta de Reglamento Artículo 2 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

ES

- b) contribuir a informar a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, así como a las partes interesadas que representan sus intereses, sobre las cuestiones que se plantean en la regulación del sector financiero.
- b) contribuir a informar a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, incluidos los inversores minoristas, los ahorradores, los tomadores de seguros, los miembros y beneficiarios de fondos de pensiones, los accionistas individuales, los prestatarios y las pymes, así como a las partes interesadas que representan sus intereses, sobre las cuestiones que se plantean en la regulación del sector financiero.

Or. en

Enmienda 46 Jonás Fernández

Propuesta de Reglamento Artículo 2 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) contribuir a informar a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, así como a las partes interesadas que representan sus intereses, sobre las cuestiones que se plantean en la regulación del sector financiero.

Enmienda

b) contribuir a informar a los consumidores y a otros usuarios finales de servicios financieros, así como a las partes interesadas que representan sus intereses, sobre las cuestiones que se plantean en la regulación del sector financiero y sobre las prácticas empresariales perjudiciales para los consumidores, incluidas las que tengan un carácter transfronterizo.

Or. en

Enmienda 47 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Artículo 2 — apartado 2

Texto de la Comisión

2. Los objetivos enunciados en el apartado 1 se someterán a seguimiento, en particular mediante una descripción anual de las acciones llevadas a cabo por las

Enmienda

2. Los objetivos enunciados en el apartado 1 se someterán a *un estrecho* seguimiento, en particular mediante una descripción anual de las acciones llevadas

PE595.618v01-00 24/34 AM\1112231ES.docx

entidades beneficiarias del Programa y un informe anual de actividades, que incluirá indicadores cuantitativos y cualitativos para cada actividad planificada y ejecutada por dichas entidades beneficiarias.

a cabo por las entidades beneficiarias del Programa y un informe anual de actividades *elaborado de manera independiente*, que incluirá indicadores cuantitativos y cualitativos para cada actividad planificada y ejecutada por dichas entidades beneficiarias.

Or. en

Enmienda 48 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 1

Texto de la Comisión

Enmienda

1. Finance Watch y Better Finance serán las entidades beneficiarias del Programa («los beneficiarios»).

suprimido

Or. en

Enmienda 49 Markus Ferber

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Finance Watch y Better Finance serán las entidades beneficiarias del

Programa («los beneficiarios»).

Enmienda

1. Serán beneficiarias subvencionables del Programa («los beneficiarios») todas las organizaciones que cumplan las condiciones mencionadas en el apartado 2 y se dediquen a los objetivos mencionados en el artículo 2.

Or. de

Justificación

El Programa debería estar abierto por principio a todas las organizaciones que cumplan sus criterios.

AM\1112231ES.docx 25/34 PE595.618v01-00

Enmienda 50 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial. Deberán evitar cualquier conflicto de intereses y representar, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. La Comisión garantizará el cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.

Enmienda

Para poder beneficiarse del 2. Programa, los beneficiarios de que se trate deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial. Deberán evitar cualquier conflicto de intereses y representar, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. La Comisión garantizará el cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.

Or. en

Enmienda 51 Sirpa Pietikäinen

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial.

Enmienda

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial.

PE595.618v01-00 26/34 AM\1112231ES.docx

Deberán evitar cualquier conflicto de intereses y representar, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. La Comisión garantizará el cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.

Deberán evitar cualquier conflicto de intereses y representar, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. A fin de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1, apartado 2, sus actividades se desarrollarán con miras a cubrir el mayor número posible de Estados miembros. La Comisión garantizará el cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.

Or. en

Enmienda 52 Olle Ludvigsson

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial. Deberán evitar cualquier conflicto de intereses y representar, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. La Comisión garantizará el cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la AM\1112231ES.docx

Enmienda

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial. Deberán evitar cualquier conflicto de intereses y representar, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. Con miras a salvaguardar los intereses de los consumidores y los usuarios finales en todos los Estados miembros, los beneficiarios procurarán expandir su red de miembros activos dentro de los Estados miembros, esforzándose de ese modo en garantizar una cobertura geográfica integral. La Comisión garantizará el

27/34 PE595.618v01-00

ES

ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.

cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.

Or. en

Enmienda 53 Enrique Calvet Chambon

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial. Deberán evitar cualquier conflicto de intereses y representar, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. La Comisión garantizará el cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones contempladas en el artículo 4.

Enmienda

Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios deberán seguir siendo entidades jurídicas no gubernamentales sin fines de lucro, independientes de cualquier interés industrial, empresarial o comercial. Deberán evitar cualquier conflicto de intereses y representar, a través de sus miembros, los intereses de los consumidores de la Unión y de otros usuarios finales de servicios financieros. Deberán garantizar, a través de su composición o su propia estructura organizativa, una amplia cobertura de los Estados miembros e incluir, a través de su composición, una muestra muy diversa de las organizaciones europeas. La Comisión facilitará información adicional y desarrollará contactos con posibles miembros. La Comisión garantizará el cumplimiento constante de estos criterios durante todo el período de ejecución del Programa mediante su inclusión en los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 7 y evaluando anualmente si los beneficiarios cumplen esos criterios antes de adjudicar las subvenciones para la ejecución de acciones

PE595.618v01-00 28/34 AM\1112231ES.docx

contempladas en el artículo 4.

Or. en

Enmienda 54 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 3

Texto de la Comisión

suprimido

3. En el caso de que los dos beneficiarios mencionados en el apartado 1 se fusionen, la entidad jurídica resultante se convertirá en el beneficiario del Programa.

Or. en

Enmienda 55 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Artículo 6 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. La dotación financiera para la ejecución del Programa, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, será de *6 000 000 EUR como máximo* a precios corrientes.

Enmienda

Enmienda

1. La dotación financiera para la ejecución del Programa, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, será de una cuantía limitada justificada por un análisis financiero detallado y no excederá de 6 000 000 EUR a precios corrientes.

Or. en

Enmienda 56 Enrique Calvet Chambon

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios presentarán a la Comisión cada año, antes del 31 de diciembre, *una propuesta en la* que se describan las actividades mencionadas en el artículo 1 que se prevean llevar a cabo durante el año siguiente.

Enmienda

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios presentarán a la Comisión cada año, antes del 31 de diciembre, *un programa de trabajo en el* que se describan las actividades mencionadas en el artículo 1 que se prevean llevar a cabo durante el año siguiente.

Or. en

Enmienda 57 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios presentarán a la Comisión cada año, antes del *31 de diciembre*, una propuesta en la que se describan las actividades mencionadas en el artículo 1 que se prevean llevar a cabo durante el año siguiente.

Enmienda

2. Para poder beneficiarse del Programa, los beneficiarios presentarán a la Comisión cada año, antes del *30 de noviembre*, una propuesta en la que se describan las actividades mencionadas en el artículo 1 que se prevean llevar a cabo durante el año siguiente.

Or. en

Enmienda 58 Enrique Calvet Chambon

Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. Para ejecutar el Programa, la Comisión *adoptará* programas de trabajo anuales. En ellos se enunciarán los objetivos perseguidos, los resultados esperados de las acciones que tengan

Enmienda

3. Para ejecutar el Programa, la Comisión evaluará y respaldará los programas de trabajo anuales, salvo si alguna de las actividades incluidas en el programa de trabajo no fomenta objetivos

PE595.618v01-00 30/34 AM\1112231ES.docx

previsto realizar los beneficiarios, el método de ejecución de tales acciones y el importe total necesario para su realización. Además, los programas contendrán una descripción de las acciones que se deban financiar, una indicación del importe asignado a cada una de ellas y un cronograma de ejecución indicativo. En el caso de las subvenciones para la ejecución de acciones, en los programas de trabajo anuales se expondrán las prioridades y los criterios esenciales de adjudicación. El porcentaje máximo de cofinanciación será del 60 % de los costes subvencionables.

en consonancia con los valores y los objetivos de la Unión. En ellos se enunciarán los objetivos perseguidos, los resultados esperados de las acciones que tengan previsto realizar los beneficiarios, el método de ejecución de tales acciones y el importe total necesario para su realización. Además, los programas contendrán una descripción detallada de las acciones que se deban financiar, una indicación del importe asignado a cada una de ellas y un cronograma de ejecución indicativo. En el caso de las subvenciones para la ejecución de acciones, en los programas de trabajo anuales se expondrán las prioridades y los criterios esenciales de adjudicación. El porcentaje máximo de cofinanciación será del 60 % de los costes subvencionables.

Or. en

Enmienda 59 Enrique Calvet Chambon

Propuesta de Reglamento Artículo 7 — apartado 4

Texto de la Comisión

4. La Comisión *adoptará* los programas anuales de trabajo por medio de actos de ejecución.

Enmienda

4. La Comisión respaldará los programas anuales de trabajo por medio de actos de ejecución y confirmará que las actividades contempladas en el programa de trabajo de los beneficiarios son conformes a los valores y los objetivos de la Unión.

Or. en

Enmienda 60 Kay Swinburne en nombre del Grupo ECR

Propuesta de Reglamento Artículo 8 – apartado 3

Texto de la Comisión

3. La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá llevar a cabo controles y verificaciones in situ de los agentes económicos afectados de manera directa o indirecta por dicha financiación, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ y en el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo⁷, con vistas a determinar si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión en relación con un acuerdo o una decisión de subvención, o con un contrato financiado de forma directa o indirecta, con cargo a este Programa.

Enmienda

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) *llevará* a cabo controles y verificaciones in situ de los agentes económicos afectados de manera directa o indirecta por dicha financiación, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶ y en el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo⁷, con vistas a determinar si ha habido fraude. corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión en relación con un acuerdo o una decisión de subvención, o con un contrato financiado de forma directa o indirecta, con cargo a este Programa.

Or. en

Enmienda 61 Olle Ludvigsson

Propuesta de Reglamento Artículo 9 – apartado 1

PE595.618v01-00 32/34 AM\1112231ES.docx

⁶ Reglamento (UE, Euratom) n.° 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.° 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

⁷ Reglamento (Euratom, CE) n.° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292, 15.11.1996, p. 2).

⁶ Reglamento (UE, Euratom) n.° 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.° 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

⁷ Reglamento (Euratom, CE) n.° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292, 15.11.1996, p. 2).

Texto de la Comisión

1. A más tardar *doce* meses antes de la finalización del Programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación sobre el logro de los objetivos del Programa. En *dicho* informe se evaluará la pertinencia global y el valor añadido del Programa, la eficacia y eficiencia de su ejecución y la eficacia global e individual de cada uno de los beneficiarios en términos del logro de los objetivos enunciados en el artículo 2.

Enmienda

1. A más tardar *dieciocho* meses antes de la finalización del Programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación sobre el logro de los objetivos del Programa. En *el* informe se evaluará la pertinencia global y el valor añadido del Programa, la eficacia y eficiencia de su ejecución y la eficacia global e individual de cada uno de los beneficiarios en términos del logro de los objetivos enunciados en el artículo 2.

Or. en

Enmienda 62 Sirpa Pietikäinen

Propuesta de Reglamento Artículo 9 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. A más tardar doce meses antes de la finalización del Programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación sobre el logro de los objetivos del Programa. En dicho informe se evaluará la pertinencia global y el valor añadido del Programa, la eficacia y eficiencia de su ejecución y la eficacia global e individual de cada uno de los beneficiarios en términos del logro de los objetivos enunciados en el artículo 2.

Enmienda

A más tardar doce meses antes de la finalización del Programa, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación sobre el logro de los objetivos del Programa. En dicho informe se evaluará la pertinencia global y el valor añadido del Programa, la eficacia y eficiencia de su ejecución y la eficacia global e individual de cada uno de los beneficiarios en términos del logro de los objetivos enunciados en el artículo 2. En el informe también se evaluará si es viable prolongar el Programa durante un nuevo periodo de financiación, garantizándose que la eventual prolongación incluya una convocatoria abierta para que participen otras organizaciones que puedan reunir los requisitos;

Or. en

Enmienda 63 Enrique Calvet Chambon

Propuesta de Reglamento Artículo 9 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

1 bis. El Parlamento Europeo formulará observaciones sobre el dictamen de la Comisión y elaborará un informe de evaluación para examinar la labor realizada por los beneficiarios, evaluando sus respectivas contribuciones a la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 2. A ese respecto, los beneficiarios pondrán la información a disposición del Parlamento Europeo y del Consejo. Antes de que finalice 2020 el Parlamento Europeo evaluará los resultados globales del Programa y solicitará a la Comisión que proponga que se continúe o se reconfigure el Programa;

Or. en